PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS
INSPECCIONADO: [redacted]
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.2/00032-18
ACUERDO DE CIERRE No. 015/RN-FO/18

..En la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, a diecinueve de abril de dos mil dieciocho.

Visto para resolver el expediente citado al rubro, en el que se integra el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia instaurado a [redacted]

Que mediante orden de inspección **ZA0053RN2018**, de dos de abril del año dos mil dieciocho, se comisionó a la [redacted] spectores adscritos a esta Delegación, para que realizara una visita de inspección a terrenos del [redacted] Ubicado en el Municipio d[redacted] onde se en entendió la presente diligencia con el C[redacted] en su carácter de representante legal, Con el objeto de verificar física y documentalmente si se cuenta con autorización en materia de cambio de uso de suelo en terrenos forestales expedida por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
Así como las obligaciones previstas en artículo 10 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, en su modalidad de reparación, compensación y realización de acciones para que no se incremente el daño al ambiente conforme a la mencionada Ley para el desarrollo de[redacted]

Que en virtud de lo anterior se levantó el acta de inspección RN0053/2018 de fecha cinco de abril dos mil dieciocho, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones a los ordenamientos jurídicos referidos.
Que una vez analizado debidamente el contenido de la orden y acta de inspección, se desprende que los hechos circunstanciados en la misma, no constituyen infracciones a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, por lo que se:

A C U E R D A

I.-Con fundamento a lo que establecen los artículos 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 57 fracción I, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160, 161, 167, 168, 169, 170, 170 Bis, 171, 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 1, 2, 3, 6, 7, 12, 16, 115, 116, 158, 160, 161, 162, 163, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 2, 93, 94, 95, 97, 102, 105, 107, 108 segundo párrafo 111, 114, 115, 116, 1176, 151 y 177 el Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y 1º, 2º fracción XXXI inciso a), 19, 40, 41, 42, 45 fracciones XI y XXXVII, 46 fracción XIX 68 fracciones VIII, IX, X, XI, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de noviembre de 2012 y los artículos PRIMERO numeral 31 y SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre sede, circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo del año 2003, reformado mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2013 y oficio No. PFPA/1/4C.26.1/092/17, de fecha 16 de febrero del año 2017 por el cual se designa al C. ING. MARÍA DEL ROCÍO SALINAS GODOY, como Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas; en virtud de lo anterior corresponde a los Delegados de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en los Estados emitir las resoluciones correspondientes a los procedimientos administrativos, según proceda por violaciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a sus Reglamentos.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS
INSPECCIONADO: [redacted]
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.2/00032-18
ACUERDO DE CIERRE No. 015/RN-FO/18

II.-Que del análisis realizado al acta de inspección RN0053/2018 de fecha cinco de abril dos mil dieciocho, la Delegación en el Estado de Zacatecas Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, ha tenido a bien determinar las siguientes conclusiones.

La visita de inspección se realiza en las siguientes coordenadas **Geográficas:** [redacted] **de latitud Norte** y [redacted] **de longitud Oeste**. Con un **DATUM WGS84** y un margen de aproximación **3 metros**, y obtenidas con un **GPS** (Geoposicionador satelital) marca: **Garmin**, modelo: **GPSmap76**.

Haciéndose constar los siguientes hechos u omisiones:

Durante el recorrido por los terrenos del [redacted] **ubicado en el municipio de** [redacted] **no se detectó la remoción de vegetación de tipo forestal siendo las especies presentes principalmente: tascate (Junniperus deppeana), encino (Quercus sp.), tatalencho, sotol y pastos nativos en una superficie aproximada de 0.05 hectáreas . Según observaciones realizadas a los terrenos del proyecto, la cual es característica del bosque templado. A continuación se le solicita a la persona inspeccionada la autorización en materia de cambio de uso del suelo de terreno forestal para el** [redacted] **ubicado en** [redacted] **en el estado de Zacatecas, expedida por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales a lo que manifiesta contar con tal autorización y al momento de la presente visita de inspección exhibe la documentación que a continuación se indica y que se anexa a la presente acta de inspección:**

a) **Copia fotostática simple del** [redacted] **mediante el cual se resuelve la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales por excepción en una superficie de 0.05 hectáreas para el desarrollo del** [redacted] **en el municipio de** [redacted] **expedido por la Delegación de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Zacatecas. Se anexa copia del oficio.**

Acto continuo, con fundamento en lo previsto por el artículo 161 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y toda vez que nos encontramos ante un caso de **cambio de uso de suelo de terrenos forestales autorizado por excepción por la Delegación de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Zacatecas, para el** [redacted]

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS
INSPECCIONADO [redacted]
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.2/00032-18
ACUERDO DE CIERRE No. 015/RN-FO/18

[redacted]

En este momento se ordena como medida de seguridad: **ninguna**

En virtud de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público por el solo hecho de haber sido levantada por servidores públicos en pleno ejercicio de sus funciones se presume de válida y toda vez que de la misma se desprende que el C. Rogelio Figueroa Fernández, en su carácter de representante legal de [redacted] a dado cumplimiento y que el inspeccionado exhibió No. [redacted], mediante el cual se resuelve la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales por excepción en una superficie de 0.05 hectáreas para el desarrollo del proyecto denominado Vivienda Unifamiliar San Martin 2 ubicado en la comunidad de San Martin, en el Estado de Zacatecas expedido por la Delegación de Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Zacatecas, no se detecta ningún de irregularidad cometida, por lo que se sugiere cerrar el presente procedimiento, en consecuencia, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas ordena el archivo definitivo de este procedimiento, sólo por lo que hace a los actos administrativos que originaron la orden de inspección **ZA0053RN2018**, de dos de abril del año dos mil dieciocho, así como el acta de inspección No. RN0053/2018 de fecha cinco de abril dos mil dieciocho, por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto de la presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa.

III.- Que del acta de inspección RN0053/2018 de fecha cinco de abril dos mil dieciocho, se advierte que no se desprende violación a disposición legal alguna, por lo que se ordena cerrar las actuaciones que generaron la visita de inspección antes citada.

IV.- Se le hace del conocimiento al inspeccionado que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, al terreno inspeccionado, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Legislación Ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

V.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en los artículos 110 fracción XI 113 Fracciones I, II y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública , con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Zacatecas es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en calle Juan José Ríos no. 601, Esq. Con Miguel de la Torre, Col. Úrsulo A. García de esta ciudad Capital.

VI.- Notifíquese por Rotulón.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS
INSPECCIONADO: [redacted]
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.2/00032-18
ACUERDO DE CIERRE No. 015/RN-FO/18

Así acordó y firma la C. Ing. María del Rocío Salinas Godoy, Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas. CUMPLASE.-

ING. MARÍA DEL ROCÍO SALÍNAS GODOY